

3. Que en virtud de lo manifestado y de acuerdo a la vigente legislación, las partes convienen en firmar la renovación del presente convenio para el año 2011, con una aportación por parte de la Excm. Diputación Provincial de Soria de 48.000,00 €.

4. Que la justificación se regirá por lo recogido en la cláusula quinta del citado convenio.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente acuerdo por triplicado en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Soria, a 7 de junio de 2011.—El Presidente de la Diputación Provincial, Antonio Pardo Capilla.—El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 1990

## AYUNTAMIENTOS

### SORIA

#### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y para general conocimiento e información, se publica el Decreto de la Alcaldía, de fecha 24 de Junio de 2011, cuya transcripción literal es la siguiente:

“En la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la Ciudad de Soria, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Carlos Martínez Mínguez, en hora de despacho del día veinticuatro de Junio de dos mil once, asistido del infrascrito Secretario General, adoptó la siguiente resolución:

“RESULTANDO: Que aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de Junio de 2011, la Relación de Puestos de Trabajo de personal eventual, conteniendo la propuesta de número, denominación, características y retribuciones del dicho personal eventual, en la cual se recogen los puestos de trabajo de Jefe del Gabinete de Alcaldía, Grupo A1, nivel de Complemento de Destino 25, Complemento Específico 17.649,80 euros anuales, Tipo eventual y disponibilidad total.

RESULTANDO: Que dicho puesto de trabajo se encuentra vacante, con motivo del cese del funcionario eventual que lo venía desempeñando, al expirar el mandato de la anterior Corporación y que existe la correspondiente dotación presupuestaria en el vigente Presupuesto General Municipal.

VISTO: Lo dispuesto sobre el particular en los artículos 89 y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; art. 176 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y art. 12 de la Ley 7/2007, de 12 Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar a D. GUSTAVO ENCABO CO-RREDOR, con D.N.I. nº 72.880.722-R, Jefe del Gabinete de Alcaldía, con efectos económicos y administrativos desde el día 12 de Junio de 2011 y con el carácter de personal eventual y de confianza, percibiendo las retribuciones anteriormente señaladas correspondientes a dicho puesto y debiendo tomar posesión con las formalidades procedentes.

SEGUNDO.- El nombrado podrá ser cesado libremente en cualquier momento y, en todo caso, cesará automáticamente cuando se produzca el cese o expire el mandato de los miembros de la Corporación a los que prestan su función de confianza o asesoramiento.

TERCERO.- En ningún caso el desempeño de este puesto de trabajo eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o la promoción interna.

CUARTO.- Se reconocen al designado las diferencias retributivas generadas desde el inicio accidental de sus funciones, en fecha 12 de Junio de 2011.

QUINTO.- El presente nombramiento, como funcionario eventual de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicará en el **Boletín Oficial de la Provincia** y, en su caso, en el propio de la Corporación, dándose cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.”

Soria, a 7 de Julio de 2011.—EL Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 1988a

#### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y para general conocimiento e información, se publica el Decreto de la Alcaldía, de fecha 24 de Junio de 2011, cuya transcripción literal es la siguiente:

“En la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la Ciudad de Soria, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Carlos Martínez Mínguez, en hora de despacho del día veinticuatro de Junio de dos mil once, asistido del infrascrito Secretario General, adoptó la siguiente resolución:

“RESULTANDO: Que aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de Junio de 2011, la Relación de Puestos de Trabajo de personal eventual, conteniendo la propuesta de número, denominación, características y retribuciones del dicho personal eventual, en la cual se recogen los puestos de trabajo de Auxiliar de los Grupos Políticos Municipales, Grupo C2 (anterior D), nivel de Complemento de Destino 15, Complemento Específico 5.614,84 euros anuales, Tipo singularizado y observaciones de jornada reducida (30 horas/semana) y disponibilidad total.

RESULTANDO: Que dichos puestos de trabajo se encuentran vacantes, con motivo del cese de los funcionarios eventuales que los venían desempeñando, al expirar el mandato de la anterior Corporación y que existe la correspondiente dotación presupuestaria en el vigente Presupuesto General Municipal.

VISTA: La propuesta formulada en fecha 24 de Junio de los corrientes por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Mar Angulo Martínez, en calidad de representante del Grupo Municipal Popular y lo dispuesto sobre el particular en los artículos 89 y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; art. 176 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y art. 12 de la Ley 7/2007, de 12 Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar a D<sup>a</sup>. SUSANA CORTES MALLÉN, con D.N.I. nº 73.243.093-F, Auxiliar Administrativo del Grupo Municipal Popular, con efectos económicos y administrativos desde el día 12 de Junio de 2011 y con el carácter de personal eventual y de confianza, percibiendo las retribuciones anteriormente señaladas correspondientes a dicho puesto y debiendo tomar posesión con las formalidades procedentes.

SEGUNDO.- La nombrada podrá ser cesada libremente en cualquier momento y, en todo caso, cesará automáticamente cuando se produzca el cese o expire el mandato de los miembros de la Corporación a los que prestan su función de confianza o asesoramiento.

TERCERO.- En ningún caso el desempeño de este puesto de trabajo eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o la promoción interna.

CUARTO.- Se reconocen al designado las diferencias retributivas generadas desde el inicio accidental de sus funciones, en fecha 12 de Junio de 2011.

QUINTO.- El presente nombramiento, como funcionario eventual de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicará en el **Boletín Oficial de la Provincia** y, en su caso, en el propio de la Corporación, dándose cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre."

Soria, a 7 de Julio de 2011.-EL Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 1988b

## BERLANGA DE DUERO

### ORGANIZACIÓN CORPORATIVA

De conformidad con lo dispuesto en la Sección 2<sup>a</sup> del Capítulo 1<sup>o</sup> del Título II del R.O.F. se hacen públicas las siguientes resoluciones de la Alcaldía:

A) Resolución de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22-06-11:

Visto lo dispuesto en el art 52.2 del R.D 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales.

He resuelto nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

Presidente: D. Jesús Herrero González.

Vocal: D<sup>a</sup> María José Martínez Navas.

Vocal: D. José Ramón Cabildo Sardiña.

Vocal: D<sup>a</sup> Virginia Barcones Sanz.

B) Resolución de nombramiento de Tenientes de Alcalde, de fecha 22-06-11:

Visto lo dispuesto en el art 46.1 del R.D 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales.

He resuelto nombrar Tenientes de Alcalde a:

1<sup>er</sup> Tte. de Alcalde: D<sup>a</sup> María José Martínez Navas.

2<sup>o</sup>. Tte. de Alcalde: D. José Ramón Cabildo Sardiña.

Corresponde a los Ttes. de Alcalde designados, sustituir a la Alcaldía en la totalidad de sus funciones, y por el orden de su nombramiento, así como desempeñar las funciones de esta

Alcaldía en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite el ejercicio de sus atribuciones.

C) Resolución de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 22-06-11:

Vistos los artículos 21 y 23 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art<sup>o</sup> 35, 43 y 52 del R.D. 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, por la presente HE RESUELTO:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, de entre las delegables del art. 21.1 de la LBRL las siguientes atribuciones:

j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

n) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

q) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, publicando esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la efectividad de estos acuerdos desde el día siguiente de la firma de esta resolución.

Tercero.- La resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse en estas materias delegadas, corresponderá al órgano delegado.

D) Acuerdo de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, de 27-06-11:

Visto lo dispuesto en el art 23.2,b y 22.4 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y art 51 y 114-118 del R.O.F.R.J. aprobado por R/D 2568/86 de 28 de noviembre, donde se regula la delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

En orden a lograr una mayor efectividad en la gestión municipal, propongo que el Pleno delegue en la Junta de Gobierno Local, de entre las competencias delegables del art. 22.2 citado, las siguientes:

j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.